

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa, a favor del Ayuntamiento de Ribesalbes (Castellón), del inmueble que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en el término municipal de Ribesalbes (Castellón), en la CS-doscientos uno, punto kilométrico seis como dos, hoy calle Comandante Trigueros, número ocho, con una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, denominada «Casilla de Peones Camineros».

Artículo segundo.—La finca descrita en el artículo anterior ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente, en el plazo de quince días, de una sola vez, contados a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo de cuenta de la Corporación adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23683

REAL DECRETO 2474/1977, de 27 de agosto, por el que se autoriza a RENFE para enajenar, en subasta pública, un inmueble de 1.742 metros cuadrados, sito en el término municipal de Beasain (Guipúzcoa), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar, en subasta pública, un inmueble de mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cuatrocientas treinta y cinco mil quinientas pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta, que se convocará por el tipo de cuatrocientas treinta y cinco mil quinientas pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela urbana, sita en el término municipal de Beasain (Guipúzcoa), paraje Gañe, al lado izquierdo y frente a los kilómetros quinientos setenta y ocho coma trescientos trece y quinientos setenta y ocho coma trescientos cincuenta y seis del ferrocarril de Madrid-Irún. Tiene una extensión superficial de mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, y presenta forma irregular, con los siguientes linderos: Norte, don Santiago Garmendia; Sur y Este, río Oria, y Oeste, carretera.»

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Guipúzcoa y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23684

REAL DECRETO 2475/1977, de 27 de agosto, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación de una parcela de terreno sita en Madrid, calle Agustín de Foxá, con una superficie de 250 metros cuadrados.

En virtud de acta formalizada en Madrid el día veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete, se procedió a la ejecución material del acuerdo de desafectación y entrega de un inmueble de doscientos cincuenta metros cuadrados, sito en Madrid, calle Agustín de Foxá, con vuelta a calle de nuevo trazado, el cual ha sido integrado en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. La parcela de referencia está valorada en la cantidad de once millones novecientos cuatro mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación de una finca urbana sita en Madrid, calle de Agustín de Foxá, con vuelta a calle de nuevo trazado, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y cuya tasación alcanza la cifra de once millones novecientos cuatro mil pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23685

REAL DECRETO 2476/1977, de 27 de agosto, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública dos inmuebles de 1.252,50 metros cuadrados y 1.638,31 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Valencia, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar, en subasta pública, dos inmuebles de mil doscientos cincuenta y dos coma cincuenta metros cuadrados y mil seiscientos treinta y ocho coma treinta y un metros cuadrados, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en treinta y ocho millones cuatrocientas cuarenta y siete mil doscientas veinte pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta, que se convocará por el tipo de treinta y ocho millones cuatrocientas cuarenta y siete mil doscientas veinte pesetas, los inmuebles que a continuación se indican:

A) «Parcela urbana, sita en el término municipal de Valencia, correspondiente al antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Tarragona, entre las calles Fuente de San Luis y Zapadores. Tiene una extensión superficial de mil doscientos cincuenta y dos coma cincuenta metros cuadrados y presenta forma cuadrangular, con los siguientes linderos: Norte, Salvador Roca, Enrique Méndez, Manuel Bonastre y Francisco Peris; Sur, viuda de José María Morales, Ricardo Sanchis y otros, Antonio Molla y otros, Joaquín Marconell y otros, José Navarro, Dolores Núñez, Rafael Giménez y otro, Amparo Sarneger y otros; Este, RENFE, y Oeste, RENFE (calle Fuente de San Luis).

Ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en dieciocho millones setecientos ochenta y siete mil quinientas pesetas.

B) «Parcela urbana, sita en el término municipal de Valencia, correspondiente al antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Tarragona, entre las calles de Fuente de San Luis y Zapadores, contigua a la anterior. Tiene una extensión superficial de mil seiscientos treinta y ocho coma treinta y un metros cuadrados, presenta forma irregular, alargada de Este a Oeste, ensanchándose junto a la calle Zapadores, con los siguientes linderos: Norte, Francisco Peris, J. Triguero, señor

Mico, Jacinto Ribera, Amadeo Pascual, Andrés Plaza y Lulio Cano; Sur, hermanos Garañaga, José y Manuela Valiente, Avelina Novella y otros, Emilia Rosell y otro, Amparo Calvo y otros, Encarnación Agramunt, José Olmo, Vicente Estellez, José Borreda y Leijas "Los Tres Ramos"; Este, RENFE (calle Zapadores), y Oeste, RENFE.

Ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en diecinueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte pesetas.

Ambas parcelas forman parte de una finca de mayor cabida, de la que en su día deberán segregarse, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente, al tomo novecientos setenta y cinco, libro doscientos diecisiete de la Sección tercera, folio ciento veintinueve, finca veintiún mil doscientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

23686

REAL DECRETO 2477/1977, de 27 de agosto, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) se donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, el cual fue formalizado en escritura pública de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, con el fin de construir una Biblioteca Pública.

El Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse efectuado la construcción, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) de un inmueble que donó para la construcción de una Biblioteca Pública y aceptado en virtud de escritura otorgada en veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Edificio, antiguo Mercado Municipal de Abastos, situado en Prado del Rey (Cádiz), esquina a calles Queipo de Llano, Vela y Mofa, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: por la derecha, izquierda y fondo, con fincas propiedad de don Beltrán Benítez; y al frente, con la calle Queipo de Llano.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23687

REAL DECRETO 2478/1977, de 27 de agosto, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) de un solar que donó al Estado para la construcción de una Biblioteca Pública.

El Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados, el cual fue formalizado en escritura de quince de noviembre de mil novecientos setenta, con el fin de construir una Biblioteca Pública.

El Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) ha solicitado la reversión del solar por no haberse efectuado la construcción, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE de los inmuebles descritos habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Valencia y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) de un solar que donó dicha Corporación para la construcción de una Biblioteca Pública, y aceptado en virtud de escritura otorgada el quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, describiéndose el solar que revierte de la siguiente forma:

Solar de doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de Boltaña (Huesca), calle Ramón y Cajal, número veintiséis, que linda: por la derecha, Gregorio Coscultuela; por la izquierda, calle de San Salvador, y por el fondo, José Póstigo Sánchez y Pedro Palacio Viu.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23688

REAL DECRETO 2479/1977, de 27 de agosto, por el que se accede a la reversión solicitada por la Junta Administrativa de Espejo (Alava) de un solar que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La Junta Administrativa de Espejo (Alava) donó al Estado un inmueble sito en el término municipal de Valdegovia, con una superficie de dos mil diez metros cuadrados, con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada mediante escritura pública de doce de marzo de mil novecientos setenta.

Posteriormente se ha comprobado que el solar ofrecido no resulta idóneo para el fin previsto.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor de la Junta Administrativa de Espejo (Alava) de un solar que fue donado y aceptado en virtud de escritura otorgada en doce de marzo de mil novecientos setenta, con el fin de construir sobre él una casa cuartel para la Guardia Civil, por no haberse llevado a cabo la construcción sobre el citado solar, describiéndose el solar que revierte de la siguiente forma:

Solar sito en el término municipal de Valdegovia (Alava), Junta Administrativa de Espejo, que linda: al Norte, con José María Lasa y Daniel Pinedo; al Sur y Este, Daniel Pinedo, y al Oeste, terreno pueblo de Espejo.

Artículo segundo.—En la escritura pública que se otorgue se hará constar la formal declaración de la Junta Administrativa de Espejo a la que revierte el bien, de que, con la en-